

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12106

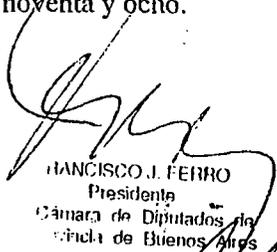
Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el denominado Barrio "El Pericón" de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección N, Quinta 5, Manzana 5c, solo en la fracción de 7 (siete) metros ocupadas por el Jardín de Infantes N° 904 de la Parcela N° 24, inscripto su dominio en el 1º 1217/72 del Partido de Merlo a nombre de "Sala de Primeros Auxilios N° 4 Dr. José Ingenieros" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2º: El inmueble designado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para anexarlo al Jardín de Infantes N° 904 del Partido de Merlo.

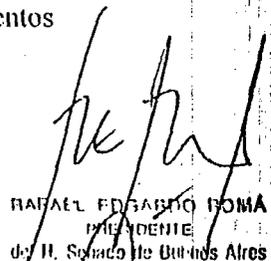
Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRO
Presidente
Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires




RAFAEL EDGARDO DOMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires